

Acta nº 4 Mesa de Contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de Junio de 2018, se reúne a las 14:10 horas en la Sala González Suárez del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de las **obras** comprendidas en el proyecto de ejecución de "**Mejora y Acondicionamiento de las calles San Juan, Iriarte y plaza Concejil**", en el término municipal de Puerto de la Cruz, con un presupuesto de licitación de 1.978.797,15 euros (IGIC excluido), asistiendo:

Presidente:	D. Luis Gutiérrez Valido, Jefe del Servicio Técnico de Turismo de la Corporación Insular.
Vocales:	Dña. Gloria Flores Tarife, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.
	Dña. Fátima Rodríguez Rodríguez, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.
	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, Jefa de Servicio, Servicio Administrativo de Turismo
	Dña. Mónica Soriano Díaz, Jefa de Sección, Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.
Secretario:	D. David Cabrera Acosta, Técnico de la Administración General del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.

El objeto de la reunión es el de proceder a la calificación de la documentación presentada, en el plazo de 10 días otorgado al efecto, por la UTE formada por las empresas **ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES - COPISA S.A.**, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del PCAP y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La documentación a presentar es la que se indica en la cláusula 17 de las del Pliego, cuyo extracto se transcribe a continuación:

17.1.1.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad

17.1.2.- Acreditación de la clasificación, solvencia y de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato.

Que se acredita, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del Cuadro de Características Generales:

10.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y REQUISITOS DE SOLVENCIA
1.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (obligatoria). De conformidad con lo previsto en el artículo 65 TRLCSP y en el artículo único del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se <u>encuentre debidamente clasificado como</u>

contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En consecuencia, el grupo y subgrupo exigido será:

Grupo G: Viales y pistas.

Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica.

Anterior tipología R.D. 1098/2001			Nueva tipología R.D. 773/2015		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	E	G	6	4

3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Son condiciones especiales de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP, las siguientes:

- El mantenimiento del **compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo** durante la ejecución del contrato, si se presenta la declaración prevista en la cláusula 11.3 y en el Anexo V de este pliego.
- El mantenimiento del **compromiso de puesta a disposición del siguiente personal técnico, responsable de la ejecución del contrato:**
 - Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con ocho (8) años de experiencia mínimos como jefe de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.
 - Un (1) encargado de obras con diez (10) años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.

ACREDITACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) El **compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo** durante la ejecución del contrato, sólo será obligación esencial en el caso de que el licitador presente, en el sobre nº 1, el

Anexo V de este pliego, previsto como criterio de desempate en la cláusula 11.3. En tal caso, el Cabildo Insular podrá ejercitar cuantas actuaciones considere oportunas para verificar el mantenimiento y cumplimiento de dicha obligación esencial.

b) El compromiso de cumplimiento de la obligación esencial de ejecución relativa la puesta a disposición durante la ejecución del contrato del **personal técnico responsable** enunciado en el apartado 3. b) anterior, se incluye en la declaración responsable del Anexo I de este pliego, que habrá de presentarse en el sobre nº 1 por todos los licitadores. La acreditación del cumplimiento de la dicha obligación esencial de ejecución, se exigirá sólo al licitador que sea propuesto como adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 17. Dicha acreditación se realizará de la forma siguiente:

- Declaración responsable de los profesionales (Jefe de Obra y Encargado) indicando su participación en la ejecución del contrato.
- Título académico (Jefe de Obra).
- Curriculum profesional (Jefe de Obra y Encargado), donde se indicarán las obras, con sus características, dónde haya participado desarrollando la función para la que se propone.
- Compromiso firmado por el licitador en el que se constate:
 - El Jefe de Obra y Encargado cumplirán funciones de carácter técnico, no pudiendo en ningún caso formar parte del personal destinado a la organización productiva de la obra.
 - La función de Jefe de Obra y Encargado no recaerá sobre una misma persona.

Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público y a los comunicantes y hoteleros de la zona, para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos

El incumplimiento de estas obligaciones contractuales será causa de resolución del contrato en virtud del artículo 223 TRLCSP y la cláusula 35 del presente pliego.

17.1.3 La documentación justificativa de que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

17.1.4 Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 81.031,74 euros.

17.2 La presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la certificación de estar inscrito en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, ,
le **eximirá** de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad, capacidad de obrar y representación a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en la certificación aportada. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la clasificación, a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1.2. La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional para el caso de empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, debe aportarse en todo caso.

Examinada la documentación presentada, se verifica por la Mesa de contratación que la misma es correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 17 del PCAP, debiendo procederse, en consecuencia, a proponer la adjudicación del contrato de las obras del Proyecto de **"Mejora y Acondicionamiento de las calles San Juan, Iriarte y plaza Concejal"**, en el término municipal de Puerto de la Cruz, por el órgano de contratación, según lo previsto en la cláusula 18, a favor de la UTE formada por las empresas CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L (B38515854)-COPISA (A08436107).

Con ello, siendo las 14:20 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.